



420250000392018001162113044000420

**NOTIFICACION N° 39-2025-JM-LA**

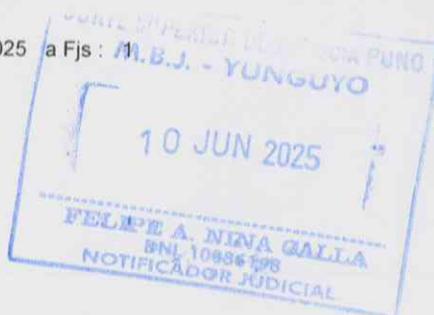
EXPEDIENTE	00116-2018-0-2113-JM-LA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ	CHACON CARREÑO PERCY SANTOS	ESPECIALISTA LEGAL	CALISAYA AROAPAZA MARIELA
MATERIA	ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA		

DEMANDANTE	: CUENTAS PANCLAS, MIGUEL ANGEL
DEMANDADO	: PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL ,

DESTINATARIO UNIDAD EDUCATIVA DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

DIRECCION LEGAL : JR INDEPENDENCIA NRO 1034 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO

Se adjunta Resolución SIETE de fecha 16/04/2025 a Fjs : 1  
ANEXANDO LO SIGUIENTE:  
SE ADJUNTA RESOLUCION N° 07



JESSICA DANIE PRADO LAURA  
Asistente Judicial  
Modulo Básico de Justicia de Yunguyo  
PODER JUDICIAL

3 DE JUNIO DE 2025

1° JUZGADO MIXTO - MBO YUNGUYO  
EXPEDIENTE : 00116-2018-0-2113-JM-LA-01  
MATERIA : ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA  
JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS  
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS  
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL  
UNIDAD EDUCATIVA DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
DE YUNGUYO  
DEMANDANTE : CUENTAS PANCLAS, MIGUEL ANGEL

---

### **Resolución N° 07**

Yunguyo, dieciséis de abril  
Del año dos mil veinticinco.

**ESTANDO:** Al oficio con código de digitalización 69-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por MIGUEL ANGEL CUENTAS PANCLAS;

**REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 164-2018 re caído en la Resolución N° 03 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho y consentida mediante resolución N° 04 de fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho, **esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos** tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.